



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
pezz643@ccm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 769 /13

### VISTO:

La necesidad de reducir prácticas o usos sociales que puedan promover o facilitar la trata de personas, y violación de derechos humanos y garantías individuales, especialmente de mujeres y niñas.

### Y CONSIDERANDO:

Que la trata de personas, se define como “reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona bajo amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre.

Que acorde a datos del Ministerio de Justicia de la Nación, de los casos rescatados por la Oficina de Rescate y Acompañamiento a personas damnificadas por el delito de trata, el 72% están esclavizadas en locales nocturnos como wiskerías, pubs o pools todos habilitados por los municipios y el otro 22% en departamentos privados.

Que nuestro país ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención Internacional contra la delincuencia organizada transnacional y su protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

**Que,** el municipio es el responsable de regular las habilitaciones y funcionamiento de locales de esparcimiento, diversión o afines, entre los cuales podrían quedar comprendidos Cabarets, Night Clubs o Wiskerías.

**Que,** como es de público conocimiento, este tipo de emprendimientos ofician, la mayoría de las veces, como fachada (entre otros delitos) para la explotación sexual de mujeres, menores, y proxenetismo.

**Que,** este tipo de actividades, comunes en todo el país, contradicen las leyes nacionales que desde los años '30 prohíben expresamente el funcionamiento de prostíbulos, como la Ley Nacional N°12.331 de Profilaxis, que en su ART.15°) establece la prohibición en todo el país de casas o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella.

**Que,** tanto las Leyes Nacionales N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas, como así también el Decreto de Presidencia de la Nación N° 936/2011, hablan de prevenir y erradicar todo tipo de actividad que promueva, desarrolle, facilite u obtenga provecho de cualquier forma de comercio sexual.

**Que,** también desde el punto de vista de la Salud pública, este tipo de lugares revisten un alto grado de riesgo público, pues pueden constituirse en focos de enfermedades de transmisión sexual de todo tipo, entre ellas el Sida.



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

**Que**, la Trata de Personas constituye un fenómeno global que afecta a millones de personas y que se considera hoy la tercera actividad ilegal más lucrativa del mundo, sólo superada por el tráfico de drogas y el de armas.

**Que**, a propuesta del Concejo Municipal de la ciudad de Gálvez surge la iniciativa de varios bloques de este cuerpo, de adherir como municipio, en el rol indelegable que como gobierno Municipal tenemos, e invitar a los Estados Provinciales y Nacional, a profundizar medidas al respecto, combatiendo entre todos las redes criminales, y la comisión de delitos.

**Que**, dentro del marco precedentemente reseñado, como ciudad respetuosa de la vida, Roldán, no debe dar cabida a este tipo de lugares que propicien prácticas que atenten contra la dignidad y el valor del ser humano. En consecuencia, resulta imperioso adoptar medidas tendientes a eliminar preventivamente cualquier figura que facilite y/o promueva la violencia física o sexual, trata de personas, y violación de derechos humanos y garantías individuales especialmente de mujeres y niñas.

Que actualmente se encuentra muy visibilizado el caso Marita Verón, víctima de la trata de personas que se encuentra desaparecida hace más de 10 años y cuya lucha la sigue llevando a cabo su madre, la Sra. Susana Trimarco mediante la Fundación Marita Verón, que ha obtenido diversos reconocimientos a nivel nacional e internacional.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

### ORDENANZA

**Art. 1º:** PROHÍBASE la instalación en el Distrito de Roldán de locales de los denominados "CABARETS, NIGHT CLUBS y WISKERÍAS", y de cualquier otro rubro o figura afín que de manera expresa o encubierta facilite y/o promueva la violencia física o sexual, trata de personas, y violación de derechos humanos y garantías individuales especialmente de mujeres y niñas.-

**Art. 2º:** A partir de la promulgación de la presente, este tipo de lugares, serán objeto inmediato de clausura, multas, sanciones y decomisos que las autoridades de aplicación dispongan según aplicación de Ordenanza Impositiva y Leyes Nacionales en vigencia.-

**Art. 3º:** De existir alguna habilitación previa para este tipo de establecimientos, caducará automáticamente al momento de promulgarse la presente.-

**Art. 4º:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

**Art. 5º:** Comuníquese, Regístrese, Notifíquese, y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 23 de Mayo de 2.013.-*



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

pez 643  
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

\*\*\*\*\*